




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
648/2020	ACT14I0KG	03-07-2020
 294C3U6D6V72675R0IDS		

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 11, de 2 de julio de 2020

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las nueve horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTA:

D^a YASMINA TRIGUERO ESTÉVEZ

CONCEJALAS/ES:

D. LAUREANO LÓPEZ RIVAS
D^a MARÍA DEL MAR GONZÁLEZ IGLESIAS
D. IVÁN JOSÉ LÓPEZ REGUERO
D/D^a EVA MARÍA MENÉNDEZ GARCÍA

SECRETARIO:

D. L. RADAMÉS HURLÉ MTNEZ-GUISASOLA, Jefe de Servicio de Administración General.

INTERVENTOR:

D. JESÚS VALLEDOR MESA, Interventor municipal.

NO ASISTEN:

D. JAVIER GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
D. ISMAEL FERNÁNDEZ CUERVO

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 10 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 26-03-2020.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 26 de marzo de 2020, resulta aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1. ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

2.1.1 LICENCIAS

Uº) EXP. 687/2020.- ASTURIANA DE MATERIALES ECOLÓGICOS S.L.: LICENCIA DE LEGALIZACIÓN TALA DE MADERA EN SANTIAGO DEL MONTE.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 29 de junio de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 03-04-2020, y registro de entrada número 4.415, por el interesado que se cita:

TITULAR	
Nombre	ASTURIANA DE MATERIALES ECOLOGICOS
Domicilio	LUGAR VENTANIELLA (LUGAR)
Población	33459 - CASTRILLON C.P.: 33459
NIF/ CIF	B74242439

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la:

TALA						
Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	SANTIAGO DEL MONTE	Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN				C.P.	
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia catastral	33016A053000510000 GB 33016A053000520000 GY 33016A053000530000 GG 33016A053000670000 GX	Pol.	53 53 53 53	Parcela	51 52 53 67
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A053000640000 GK 33016A053000440000 GU	Pol.	53 53	Parcela	64 44
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INFRAESTRUCTURAS (INF)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	0020200240
BI(*)	(50 m³ A 60,00, RESTO DE m³ A 0,365 €) (336,37 €)				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La solicitud se acompaña de:

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº	
---------------------	---	------------	----	--

VOLUMEN DE CORTA	564 m3
Documentación con presupuesto según Registro de Entrada 4.415 de 03/04/2020	

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 16-06-2020, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 17-06-2020, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **POLICÍA LOCAL nº1.338**, emitido con fecha 12-06-2020, respecto a la zona de saca y acopio de madera, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIÓN expresa del Servicio de Montes de la Consejería de Desarrollo Rural y recurso Naturales**: Consta en el expediente Resolución de fecha 12-03-2020, Ref: CASTRILLÓN-003159-2019
- **AUTORIZACIÓN previa del Servicio de Patrimonio Cultural (Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo)**: Consta en el expediente autorización favorable con condicionantes de fecha 03-03-2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	ASTURIANA DE MATERIALES ECOLOGICOS		
Domicilio	LUGAR VENTANIELLA (LUGAR)		
Población	33459 - CASTRILLON	C.P.: 33459	
NIF/ CIF	B74242439		

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	SANTIAGO DEL MONTE	Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia catastral	33016A053000510000 GB 33016A053000520000 GY 33016A053000530000 GG 33016A053000670000 GX	Pol.	53 53 53 53	Parcela	51 52 53 67
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A053000640000 GK 33016A053000440000 GU	Pol.	53 53	Parcela	64 44
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INFRAESTRUCTURAS (INF)					

De conformidad con el **Documento Técnico** presentado:

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº	
---------------------	---	------------	----	--

VOLUMEN DE CORTA	564 m3
Documentación con presupuesto según Registro de Entrada 4.415 de 03/04/2020	

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- a) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- b) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

c) Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

“En consecuencia, se emite informe **FAVORABLE** a la legalización de las obras solicitadas **debiendo comprobarse desde los Servicios Económicos del Ayuntamiento** que se ha procedido al abono de las tasas con el recargo del 50% por expedición de licencia urbanística, que deberá aplicarse para un volumen de 564 m3 de Eucalipto glóbulos según la estimación realizada en el apartado 8 de este informe. Al margen de las **responsabilidades, deberes y prohibiciones establecidas en el apartado 10 de este informe**, que deberán incluirse en la resolución de legalización.”

8. VOLUMEN DE CORTA DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	---	m3
VOLUMEN DE CORTA AUTORIZADO POR LICENCIA	564	m3

La autorización del Servicio de Montes, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, es para un peso total de 580 tn de eucalipto globulos. La densidad de la madera de eucalipto verde es de 900-1200 kg/m3, por lo que para un total de 580 tn estaríamos hablando de un **volumen aproximado de 564 m3** (media entre 483 y 644 m3).

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

10. RESPONSABILIDADES, DEBERES Y PROHIBICIONES	Condición
<p>1. La existencia de masas forestales es esencial, sobre todo en terrenos en declive, para paliar los efectos negativos del fenómeno erosivo, así como para la contención de riadas, regulación de la de escorrentía, etc. Al disminuir su capacidad de retención, la escorrentía superficial se ve acelerada y como consecuencia, en periodos en los que se produzcan grandes avenidas, éstas no podrán ser reguladas por la cobertura vegetal. La empresa maderera será responsable del estudio y conjunto de actuaciones necesarias para la conservación, defensa y recuperación de la estabilidad y fertilidad de los suelos, la regulación de escorrentías, consolidación de cauces y laderas, la contención de sedimentos y, en general, la defensa del suelo contra la erosión.</p> <p>2. La empresa maderera será responsable directamente de todos los daños y perjuicios a personas y bienes que se produzcan u ocasionen con motivo de la tala, y transporte de madera, debiendo reparar el daño causado. El Ayuntamiento de Castrillón velará especialmente para que las dichas operaciones de tala, recogida y depósito de madera no ocasionen daños en las vías públicas municipales y estas queden en adecuado estado de conservación, limpieza y seguridad.</p> <p>3. La obligación recogida en el punto anterior será exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino también por los cometidos por cualquier persona que, sin</p>	

ser empleada o trabajadora de la madera, intervenga en las operaciones de tala, recogida y depósito por su cuenta o con consentimiento de la empresa maderera, y en general, por los cometidos por aquellas personas de quien deba responder.

4. Excepto autorización expresa, se deberán de respetar los límites de tonelaje impuestos en las diferentes carreteras municipales y regionales mediante las respectivas señales verticales.
5. La empresa maderera estará obligada a asumir los costes de reparación de los daños producidos en las vías, en estructuras ajenas o en otros elementos del dominio público.
6. La empresa maderera está obligada a la limpieza de los residuos de la tala de madera, de manera que las pistas, caminos o espacios públicos queden en todo momento en el mismo estado de limpieza y conservación que tenían antes de llevarse a cabo las operaciones de tala, recogida y depósito de madera. La limpieza deberá cumplirse todos los días al final de la jornada de trabajo. Si las circunstancias lo requieren, el mantenimiento de la limpieza deberá ser permanente durante la ejecución de los trabajos, con el fin de garantizar en todo momento la libre circulación y seguridad vial.
7. Los depósitos de restos de madera no podrán invadir las zonas de circulación viaria, ni obstruir cunetas o cualquier otra infraestructura auxiliar o anexa a los caminos o vías, de cara a evitar riesgos para los usuarios.
8. Se prohíbe que los restos que no sean exclusivamente vegetales se depositen en el monte, vías o lugares no autorizados. Los residuos asimilables a los urbanos se seleccionarán y depositarán en un contenedor municipal adecuado. Los residuos industriales, especialmente aceites usados, se entregarán a un gestor autorizado.
9. Las empresas madereras y/ o personas propietarias de los montes tratarán los restos forestales de madera de manera que minimicen el riesgo de incendio, dando prioridad a los tratamientos que supongan la incorporación de dichos restos al ciclo productivo agroforestal o el aprovechamiento de biomasa forestal residual en sus distintas variantes.
10. La empresa maderera estará obligada a señalar las vías situadas en las zonas de extracción u depósito de madera conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.
11. La empresa maderera y, en su caso, el propietario forestal deberá suprimir y reponer a su estado anterior las rampas abiertas para facilitar el acceso al terreno o al monte, con el objeto de que cuando llueva, el agua y la tierra arrastrada no causen daños en las pistas o caminos municipales.
12. En el plazo máximo de 7 días tras finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los servicios municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

Todo ello, sin perjuicio de las comprobaciones que se considere necesario realizar en el desarrollo del expediente y de lo que dispongan otros organismos en razón de su competencia.

Una vez **concluido el procedimiento de legalización, mediante resolución firme en vía administrativa procede la incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística** conforme a lo establecido en ROTUA Art. 610.4.

Las expuestas en el citado Informe de la Policía Local:

El Subinspector con NIP 21 informa que, en relación con lo solicitado por el departamento de URBANISMO-LICENCIAS Y ACTIVIDADES-LAQ, referente a que se emita informe sobre el estado de los viales utilizados para realizar una saca de madera en Santiago'l Monte, La Lloba (parcelas 51, 52, 53 y 67 del polígono 53), interesada por ASTURIANA DE MATERIALES ECOLÓGICOS, con NIF nº B-74242439 y domicilio en Ventaniella nº 154, Santiago'l Monte, Castrillón, teléfono nº 649 859 781, todo ello a los efectos de comprobar el estado de las obras, una vez paralizadas las mismas por Resolución de Alcaldía.

De las comprobaciones realizadas al efecto por el informante, las obras se encuentran paralizadas y los viales empleados para acceder a las parcelas reseñadas se encuentran en buen estado, sin daños aparentes, especialmente el camino que forma parte del itinerario del "Camino de Santiago" y que comunica las localidades de La Lloba y La Campa, en Santiago'l Monte (se adjuntan fotografías).

Las expuestas en la citada autorización del Servicio de Patrimonio Cultural:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Que en la sesión celebrada con fecha 6 de febrero de 2020, se ha adoptado un acuerdo en relación con el expediente CPCA: 00086/20, relativo a APROVECHAMIENTO MADERABLE ZONA O, POLIGONO 53, PARCELAS 51, 52, 53 Y 67 LA LLOBA, D. ARCADIO GRANDA FERNANDEZ SITO EN EL CONCEJO DE CASTRILLON.

En relación con el expediente de referencia, la Comisión Permanente del Consejo del Patrimonio Cultural del Principado de Asturias, según el acta correspondiente, dictaminó lo siguiente:

“Informar favorablemente el aprovechamiento maderable, tramitado a instancia de D. Arcadio Granda Fernández, de la finca denominada Cuesta La Lloba, en coincidencia con las parcelas 51, 52, 53 y 67 del Polígono 53 del concejo de Castrillón.

Dado que el Camino de Santiago será utilizado para la saca y transporte de madera, éste deberá de mantenerse en todo momento libre de obstáculos que impidan el tránsito. Terminados los trabajos, el camino y sus márgenes quedarán limpios de cualquier resto derivado del aprovechamiento maderable. Cualquier daño que se origine como consecuencia de su uso como vía de saca deberá ser restaurado en plazo no superior a un mes desde la finalización de los trabajos, debiendo de quedar en el mismo estado en el que se encontraba al inicio de los trabajos.”

TERCERO.- VOLUMEN TOTAL DE CORTA A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA (CON RECARGO DEL 50%): 564 m³

Volumen total de corta declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	(50 m ³ A 60,00, RESTO DE m ³ A 0,365 €) (336,37 €)
Volumen total de corta autorizado por la licencia	564 m ³
Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º epígrafe 7º de la ordenanza fiscal núm. 103.	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la

imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

QUINTO.- Iníciase el correspondiente expediente sancionador.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo. Infraestructura y Vivienda, de fecha 29 de junio de 2020, que ha quedado transcrita.

2.2. ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.

1º) EXpte. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 30 de junio de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2020.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
3757/1	JLB DNI: ***7758**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Julio: 300 € Agosto: 300 €	600,00 €
2406/2	JPA DNI: ***8243**	Ap. Inter.	Único	Alquiler		450,00 €
2381/2	JDFC DNI: ***8551**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Julio: 400 € Agosto: 400 €	800,00 €
2381/2	JDFC DNI: ***8551**	Ap. Inter.	Único	Suministro		152,47 €
2269/2	IOSE DNI: ***8666**	Ap. Inter.	Único	Suministro		93,007 €
4243/1	CLCC	Ap.	Único	Alquiler vivienda		470,00 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

	PASS: ***350**	Inter.				
4111/1	ALH NIE: ***17738**	Ap. Inter.	Único	Necesidades básicas		400,00 €
TOTAL: 2.965,48 €						

b) Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2020.

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Per.	Cuantía
3757/1	JLB DNI: ***7758**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas (farmacia y alimentación)		300,00 €
4230/1	AMM DNI: ***1123**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas		400,00 €
2406/2	JPA DNI: ***8243**	Emerg. Soc.	Único	Gastos vivienda (fianza)		450,00 €
4243/1	CLCC PASS: ***350**	Emerg. Soc.	Único	Gastos vivienda (fianza)		470,00 €
TOTAL: 1.620,00 €						

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante pagos directos a las personas beneficiarias a través de la Caja de Tesorería del Ayuntamiento, o bien por transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 30 de junio de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES: ANULACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA A ASM.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 30 de junio de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2020 por el que se concede a ASM, con DNI nº ***4516** (Expte. ind. 3882/1), la siguiente ayuda económica:

✓ *Ayuda de Emergencia Social, de pago periódico, con cargo a la partida presupuestaria 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2019 prorrogado, destinada a sufragar los gastos de transporte público durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2020, por una cuantía total de **325,00 €** (65,00 €/mes)*

Visto informe de los Servicios Sociales, emitido con fecha 26/06/2020 donde se indica la conveniencia de anular la ayuda económica concedida para los meses de abril a junio de 2020, motivado por la imposibilidad por parte de la interesada de asistir a las clases de la Universidad debido a la entrada en vigor del Estado de alarma por crisis sanitaria COVID-19.

Visto que Dña. ASM no ha hecho efectivo el cobro de dichas la ayudas, objeto de anulación.

Vista la regulación de las ayudas económicas municipales de carácter social, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de marzo de 1997, **SE PROPONE:**

PRIMERO: Anular la siguiente Ayuda Económica concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2020 a Dña. ASM, con DNI nº ***4516** (Expte. ind. 3882/1) como consecuencia del cambio de circunstancias que motivaron su concesión:

✓ *Con cargo a la partida presupuestaria 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2019 prorrogado, destinada a sufragar los gastos de transporte público durante los meses de abril, mayo y junio de 2020, por una cuantía total de **195,00 €** (65,00 €/mes)*

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Municipales de Intervención y Servicios Sociales.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 30 de junio de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 22/2020. RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 30 de junio de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 22/2020, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULARES	DNI	Carácter	Domicilio
3536/1	433	RIAT	***8939**	Definitivo	*** - PIEDRASBLANCAS-
1107/1	11	RMMM	***2312**	Definitivo	*** -PIEDRASBLANCAS-
1582/1	212	AGF	***2144**	Definitivo	*** -PIEDRASBLANCAS-

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 50)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 30 de junio de 2020, que ha quedado transcrita.

4º) EXPTE. 2414/2019.- SUBVENCIÓN BONOS PARA TRANSPORTE PÚBLICO AÑO 2020: CONCESIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 30 de junio de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el expediente 2414/2019, instruido para la concesión de subvenciones para el transporte colectivo de viajeros en el año 2020.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria anual, que para el presente ejercicio comprendía los meses de noviembre y diciembre de 2019.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018 (art. 10.10 "Ayudas para gastos de transporte público"),

ESTA CONCEJALÍA PROPONE:

PRIMERO: Conceder con cargo a la partida 0802 231 223 00 "Apoyo Económico Transporte 3ª Edad y Enfermos" del presupuesto 2020, un BONO 10, con un total de recarga de 80 viajes, a todas aquellas personas que figuran en la relación del Anexo I del presente acuerdo, referidas tanto a las nuevas solicitudes como a las renovaciones, advertiéndole que para ser beneficiario de dicha exención el próximo año, deberá presentar ante este Ayuntamiento la correspondiente solicitud.

ANEXO I

a) RENOVACIONES

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DIRECCIÓN	CP	LOCALIDAD	DNI
G	A	G	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***6850**
MJ	A	M	***	33405	RAICES NUEVO	***2330**
JE	A	A	***	33450	EL PONTON	***7855**
P	A	S	***	33450	EL PONTON	***6718**
P	A	G	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***8185**
C	C	G	***	33405	SALINAS	***3173**
MJ	C	G	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***6285**
A	C	V	***	33405	RAICES NUEVO	***9118**
AM	D	R	***	33450	S MARTIN LASPRA	***2256**
O	D	M	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***2524**
E	D	F	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***8509**
MP	D	G	***	33405	SALINAS	***8874**
R	F	F	***	33417	SAN JUAN DE NIEVA	***0679**
ME	F	O	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***6819**
MA	G	F	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***1958**
M	G	R	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***2414**
RM.	G	V	***	33450	LA CASTAÑALONA	***7083**
MP	G	G	***	33450	VALBONIEL	***2919**
A	G	G	***	33405	SALINAS	***5683**
MB	G	L	***	33405	SALINAS	***6033**
MC	L	L	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***8536**
J	L	B	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***7758**
H	M	M	***	33405	SALINAS	***5002**
O	M	G	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***1149**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

J	M	M	***	33405	SALINAS	***4187**
T	R	S	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***8876**
MM	T	G	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***1903**
AB	V	J	***	33405	SALINAS	***7583**
MV	B	H	***	33450	EL PONTON	***8626**
AM	B	M	***	33405	COTO CARCEDO	***9970**
CJ	B	V	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***0565**
JM	DF	O	***	33405	SALINAS	***8808**
E	F	G	***	33450	LA CASTAÑALONA	***7679**
C	F	M	***	33405	RAICES NUEVO	***8145**
MR	F	L	***	33405	SALINAS	***8156**
AR	G	G	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***5673**
MI	L	A	***	33457	STA. M ^a DEL MAR	***0340**
MJ	M	P	***	33450	EL PONTON	***0676**
I	P	M	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***7770**
RM	R	I	***	33405	RAICES NUEVO	***7358**
ML	S	A	***	33456	PILLARNO	***6080**
A	T	P	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***3611**

b) NUEVAS SOLICITUDES

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DIRECCIÓN	CP	LOCALIDAD	DNI
I	C	M	***	33450	ARNAO	***9699**
E	B	L	***	33405	RAÍCES NUEVO	***5774**
RJ	C	M	***	33417	S. JUAN DE NIEVA	***8899**
A	G	M	***	33405	SALINAS	***7715**
N	J	H	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***9858**
JC	F	G	***	33450	VEGARROZADAS	***0543**
AG	P		***	33450	EL PONTON	***49712**
MC	N	A	***	33405	RAICES NUEVO	***2202**
L	P	MI	***	33450	EL PONTON	***2954**
MC	T	L	***	33405	RAÍCES NUEVO	***0429**
M	E	O	***	33405	SALINAS	***8497**
R	L	R	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***8938**
D	H	R	***	33450	EL PONTON	***7815**
M	P	V	***	33405	RAICES NUEVO	***2921**
MJ	A	G	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***4555**
J	R	H	***	33450	ARNAO	***8337**
MI	S	M	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***6373**
R	N	C	***	33405	SALINAS	***7842**
S	I	G	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***3330**
IG	D	B	***	33405	SALINAS	***7886**
A	M	F	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***7727**
JA	M	F	***	33405	RAICES NUEVO	***9373**
M	F	O	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***6819**

SEGUNDO: Denegar a todas aquellas personas que se relacionan en el Anexo II la subvención solicitada, con indicación de la causa motivada de la denegación.

ANEXO II

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	DNI	CAUSA
M	F	S	***	PIEDRASBLANCAS	***0926**	1
MI	F	R	***	PILLARNO	***5084**	1
AM	G	C	***	LA CASTAÑALONA	***6174**	1
R	G	F	***	RAICES NUEVO	***2917**	1

J	G	F	***	EL PONTON	***6551**	1
D	L	G	***	PIEDRASBLANCAS	***3239**	1
J	L	H	***	LA PLATA	***1293**	1
MV	M	B	***	PIEDRASBLANCAS	***7375**	1
I	M	S	***	PIEDRASBLANCAS	***5552**	1
M	M	S	***	RAICES NUEVO	***3832**	1
A	N	Z	***	PIEDRASBLANCAS	***9678**	1
MM	P	P	***	RAICES NUEVO	***8802**	1
MC	P	S	***	STA Mª DEL MAR	***5190**	1
C	R	D	***	PIEDRASBLANCAS	***6456**	1
I	R	N	***	PIEDRASBLANCAS	***5020**	1
L	S	P	***	COTO CARCEDO	***2724**	1
J	T	G	***	PIEDRASBLANCAS	***7541**	1
A	V	G	***	RAICES NUEVO	***6539**	1
A	G	B	***	RAÍCES NUEVO	***6549**	1
BM	D	R	***	RAICES NUEVO	***6250**	1
E	G	A	***	PIEDRASBLANCAS	***1856**	1
MR	C	L	***	S. DEL MONTE	***2824**	1
MC	P	F	***	SALINAS	***3177**	1
MJ	G	S	***	SALINAS	***1238**	1
N	K		***	PIEDRASBLANCAS	***30116**	1
JJ	C	P	***	PIEDRASBLANCAS	***6499**	1
MC	B	R	***	SALINAS	***1531**	2

- 1.- Superar el baremo establecido
- 2.- No presentación de la documentación requerida

TERCERO: Las tarjetas podrán ser retiradas en el Centro Municipal de Servicios Sociales, previa cita llamando al teléfono del Centro 985 53 00 31 y una vez recibido el traslado del presente acuerdo, conforme al detalle señalado a continuación, debiendo su titular velar por el uso correcto de las mismas, cuyo disfrute sólo puede hacerse efectivo por parte de las personas beneficiarias de la subvención:

- BONO 10, con una recarga de 30 viajes.
- BONO 10, con una recarga de 50 viajes.

CUARTO: En todo caso, las subvenciones otorgadas no podrán superar el límite presupuestario establecido, a tal efecto, en la consignación municipal para el presente año.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, al departamento de Intervención y a los Servicios Sociales Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 30 de junio de 2020, que ha quedado transcrita.

Se aplazan para la próxima sesión los siguientes asuntos:

2.3. ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.

- 1º) **EXPTE. 2599/2016. DETERMINACIÓN TITULARIDAD PÚBLICA "CAMINO DE LAS CASAS DE COTAPIO".**
- 2º) **EXPTE. 2053/2015. DETERMINACIÓN TITULARIDAD PÚBLICA "CAMINO DE LA CANALÓN".**
- 3º) **EXPTE. 1686/2019. DETERMINACIÓN TITULARIDAD PÚBLICA "CAMINO DE LA FUENTE DEL GATO".**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2.4. **ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Uº) **EXPTE. 819/2020. SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS 2020. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: APROBACIÓN BASES.**

6. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes. -

1. Las Asociaciones de Vecinos interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar en el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P.A., la solicitud de subvención, adjuntando la ficha de acreedores de la entidad.
2. La documentación para participar en la convocatoria deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, o bien, a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de publicación de la convocatoria
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 9. Gastos subvencionables.-

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, es decir, los gastos de mantenimiento de la entidad y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, así como los periciales para la realización de determinadas actividades y los de administración específica, serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y fueran indispensables para el adecuado funcionamiento de la entidad.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Cualquier gasto de alimentación o de bebida.

Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en cada convocatoria y en base a los términos especificados en el artículo 12 de esta convocatoria.

A los efectos de lo establecido en el artículo 20.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades dependientes, para

determinar el grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- 1.- Seguros: se podrá justificar la subvención con el seguro contratado por la Asociación para su local social.
- 2.- Material de Oficina: folios, talonarios, carteles, calendarios, fotocopias, etc...
- 3.- Material informático: impresoras, tinta, pantallas, ordenador, router, etc...
- 4.- Artículos de limpieza: fregonas, escobas, calderos, mopas, detergentes, recogedores, guantes, bayetas, etc...
- 5.- Material de bricolaje: tornillos, tacos, clavos, pinturas, maderas, cerrojos, candados, cerraduras, estanterías, etc...
- 6.- Pequeño electrodoméstico: cafetera, batidora, aspirador, etc... En este apartado también estaría incluida la compra de televisores, videos y dvd's.
- 7.- Cuota a Internet y Telefonía.
8. - Gastos de mantenimiento del local: luz, reparaciones...

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.-

Con independencia de las obligaciones generales recogidas en la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, serán

1.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada, hasta el 23 de diciembre de 2020 (día incluido).

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3.- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como cualquier alteración que se produzca en el proyecto presentado.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4.- Acreditar con la documentación de la solicitud, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y al Ayuntamiento de Castrillón, y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como el reintegro parcial en los términos señalados en el artículo 13 de estas Bases.

Artículo 11. Abono de la subvención.-

Aprobado el otorgamiento de las subvenciones, el expediente se remitirá a la Intervención Municipal para la contabilización correspondiente y el pago de las mismas.

El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el beneficiario en la documentación presentada.

El abono tendrá carácter previo a la realización de los gastos por parte de los beneficiarios, exonerándose a los mismos de constitución de fianza debido a la no contribución del ayuntamiento con ningún tipo de recurso.

La justificación de la misma se realizará posteriormente conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 12. Justificación.-

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas Bases.

2. La justificación se realizará ante el ente concedente hasta el 23 de diciembre de 2020 inclusive.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo ser cuñadas en el Servicio de Participación Ciudadana, previamente a su presentación por registro.

La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

a) Para abonos inferiores a 2.500,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".
- Número de N.I.F. de la persona anterior.
- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 2.500,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

b) Para abonos iguales o superiores a 2.500,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

c) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

4. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

5. Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la Concejalía de Participación Ciudadana emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

6. La Intervención Municipal, a la vista del informe señalado en el punto anterior, emitirá informe de fiscalización, tras el cual, la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, efectuará la oportuna Propuesta de Resolución que habrá de elevarse al órgano que concedió la subvención, para la adopción del pertinente Acuerdo.

7. En el caso de existir disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o bien si transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza General de Subvenciones si procediese.

Artículo 13. Causas de reintegro.-

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, del destino, condiciones o finalidad de la subvención, así como la ausencia de justificación en los términos establecidos en las presentes Bases y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Ayuntamiento exigirá a las personas jurídicas beneficiarias el reintegro de las partes correspondientes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Iniciación de oficio mediante Resolución de Alcaldía, previo informe de la unidad gestora correspondiente y propuesta de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, en el que se acuerde la apertura del expediente de reintegro de la subvención.

2. Notificación a las entidades o particulares interesados con apertura de un trámite de audiencia por plazo de quince días, a fin de que efectúen las alegaciones que se consideren pertinentes o que se proceda a la subsanación de las deficiencias observadas, con el apercibimiento de que, en el caso de que se acordara el reintegro, se exigirá el interés de demora desde el momento del pago de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.9 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

3. El órgano de concesión de las subvenciones, una vez resueltas las alegaciones presentadas o, transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado, acordará la procedencia o improcedencia del reintegro y las demás actuaciones que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 14. - Medio de notificación y publicación.-

1.- El texto íntegro de esta Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castrillón, en la página web del Ayuntamiento y se insertará un anuncio indicativo de la misma con sus datos esenciales en el B.O.P.A., además de enviarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A partir de la fecha de publicación de este último anuncio, habrá un plazo de 20 días naturales para solicitar las subvenciones.

2.- La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de estableciéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.

3.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de 10 días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, podrá realizarse por correo ordinario, electrónico, tele-fax o mensajería, o cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita del envío y recepción de los respectivos documentos.

4.- Los actos que dispongan el otorgamiento de subvenciones se harán públicos, como regla general, mediante su inserción en el Tablón de Edictos de la Corporación u organismo autónomo de que se trate, excepto en los supuestos previstos en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones.

La publicación se realizará mediante la inserción del Acuerdo o Resolución, o bien mediante anuncio en el que se indique el acto por el que se resuelve el procedimiento y la relación de subvenciones susceptibles de publicación, salvaguardando en cualquier caso los datos del beneficiario que por razón del objeto de la subvención puedan afectar al respeto y salvaguarda del honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas de conformidad con la LO 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

Artículo 15.- Responsabilidades y sanciones.

En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 16.- Aceptación de las condiciones de la convocatoria y prerrogativa para la interpretación de las mismas.

La participación en esta convocatoria, supone para los interesados, la plena aceptación de la totalidad de condiciones establecidas en la misma, correspondiendo la función de interpretación de las mismas a



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón, ya que es el órgano competente para la resolución del procedimiento.”

En vista del informe favorable de La Intervención Municipal de fecha 17-06-2020, fiscalizando estas Bases.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de Convocatoria de Subvenciones para ayudar a las Asociaciones de Vecinos en sus gastos de funcionamiento durante el año 2020.

SEGUNDO.- Notificar este Acuerdo a La Intervención Municipal, a La Tesorería Municipal, al Registro Municipal para que cuelguen las Bases en el Tablón de Anuncios y a la Agente de Desarrollo Local para que las envíe a la Base Nacional de Datos de Subvenciones.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 26 de junio de 2020, que ha quedado transcrita.

2.5. **ÁREA DE FESTEJOS.**

1º) **EXpte. 550/2020. FIESTAS DE PIEDRAS BLANCAS Y DÍA DE CASTRILLÓN 2020: AUTORIZACIÓN PROGRAMA Y ACTIVIDADES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Festejos, de fecha 30 de junio de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Con motivo de la celebración de las Fiestas de Piedrasblancas y el Día de Castrillón los días 3, 4, 5 y 6 de julio de 2020, se ha encomendado a la Concejalia de Festejos del Ayuntamiento de Castrillón la preparación de un programa festivo, siendo el siguiente:

Viernes 3 de julio de 2020

A las 19:00 horas Semifinal del **FESTIAMAS** en el Parque de La Libertad de Piedrasblancas con la participación de **DR. NEKRO, GUN MACHINE, NICOTINE BUBBLEGUM y NUEVECONDIEZ.**

A las 23:00 horas, actuación del Grupo **DRUNKEN BUDDHA**, ganador del **FESTIAMAS** 2019, en el Parque de La Libertad de Piedrasblancas.

Sábado 4 de julio de 2020

ENCUENTRO DE BANDES DE GAITES DE CASTRILLÓN. A las 19:00 horas el Pasacalles y a las 19:30 horas actuación en la Plaza de Europa de Piedrasblancas. Participan:

- BANDA DE GAITES DE CASTRILLÓN
- BANDA DE GAITES LA CORREDORIA (Oviedo - Asturias)
- BANDA GAITES XIACARA (Oviedo - Asturias)
- GAITEROS DEL CARBÓN (Cuenca del Nalón - Asturias)

Domingo 5 de julio de 2020

ANIMACIÓN CALLEJERA: A las 13:00 horas actuación de **HÉCTOR BRAGA** en la Avenida Principal de Piedrasblancas.

ANIMACIÓN CALLEJERA: A las 13:00 horas actuación del ilusionista **PABLO PICALLO** en la C/ El Acebo de Piedrasblancas.

ANIMACIÓN CALLEJERA: A las 13:00 horas actuación de magia a cargo del **MAGO Pelayo** en la C/ Pablo Iglesias de Piedrasblancas.

ANIMACIÓN CALLEJERA: A las 20:00 horas actuación de **JORGE COLSA & GEMA BRAVO** en la C/ El Acebo de Piedrasblancas.

ANIMACIÓN CALLEJERA: A las 19:00 horas actuación del Grupo **CIRCO EN LA LUNA** en la C/ Pablo Iglesias de Piedrasblancas.

ANIMACIÓN CALLEJERA: A las 20:00 horas actuación del **BODY & SOUL** en la Calle Pablo Iglesias de Piedrasblancas.

Lunes 6 de julio de 2020

A las 14:30 horas, **COMIDA DE PRAO** en el Parque de La Libertad de Piedrasblancas (**RESERVA PREVIA EN EL REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO**).

ANIMACIÓN CALLEJERA: La charanga **CEDA EL PASO** recorrerá las calles de Piedrasblancas durante todo el día.

A las 18:00 entrega de los premios de La Banda de Gaites de Castrillón: **GAITA DE ORO** al Grupo Musical **FELPEYU** y la **FLOR DEL AGUA** a **ACG INGENIERÍA** en el Parque de La Libertad en Piedrasblancas.

A las 18:30 horas, actuación de **FELPEYU** en el Parque de La Libertad de Piedrasblancas.

ANIMACIÓN CALLEJERA: A las 20:00 actuación de **BLUES & DECKER** en la C/ Pablo Iglesias de Piedrasblancas.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar el programa festivo, así como las actividades que se proponen en el mismo, con motivo de la celebración de las Fiestas de Piedrasblancas y el Día de Castrillón los días 3, 4, 5 y 6 de julio de 2020

SEGUNDO.- Notificar este Acuerdo a La Policía Local, al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas, a la empresa de seguridad Grespro (grespro@grespro.com) y a Delegación del Gobierno.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Festejos, de fecha 30 de junio de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 1102/2020. D. HMI. CONCIERTOS EN ARNAO 2020: AUTORIZACIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Festejos, de fecha 30 de junio de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada número 6.054 de D. HMI con N.I.F.: ***85.545**, solicitando autorización para la realización de una serie de conciertos a las 13:00 horas en la terraza del chiringuito de Arnao los días 12 y 26 de julio, 9 y 23 de agosto, 13 y 27 de septiembre, 11 y 25 de octubre y 8 de noviembre.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 30 de junio de 2020, ya que presenta el seguro de responsabilidad civil correspondiente, que los justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón están en el expediente 2203/2019, que el horario parece adecuado, que en otras ocasiones se autorizó a diferentes hosteleros del concejo la realización de conciertos en sus bares y, que además, se trata de una actividad que ayuda a los hosteleros a dinamizar y animar la zona donde se encuentran sus negocios a coste cero para el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Autorizar a D. HMI con N.I.F.: ***85.54**, la realización de una serie de conciertos a las 13:00 horas en la terraza del chiringuito de Arnao los días 12 y 26 de julio, 9 y 23 de agosto, 13 y 27 de septiembre, 11 y 25 de octubre y 8 de noviembre.

SEGUNDO. - Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Los ruidos emitidos en el medio exterior no deben sobrepasar los niveles recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal de Medioambiente: 55 dB (A), medidos a una distancia de 15 metros del foco emisor hasta las 22:00 horas.
- Atenderá en todo momento las indicaciones que pudieran realizar las fuerzas de seguridad.

TERCERO. - Notificar este Acuerdo a La Policía Local, al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas, a D. HMI y a Delegación del Gobierno.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Festejos, de fecha 30 de junio de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº